

	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		Código: GJC-F009	
	AVISO DE CONVOCATORIA		Versión: 0	Pág. 1 12
			Fecha Aprobación: 13/01/2025	

AVISO DE CONVOCATORIA
(ART 224 DEL DECRETO 019 DE 2012 Y ART 2.2.1.1.2.1.2 DEL
DECRETO 1082 DE 2015)

LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA-CPSM
CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR
EN EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. CPSM-CMA-010 -2026

NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA – CPSM. Sede principal en la Carrera 26 No. 36 – 14 Oficina 1201, Edificio Fénix, Barrio Bolívar, Municipio de Bucaramanga.
SITIO DONDE A ENTIDAD ATEDERÁ A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DONDE LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL MISMO	La entidad atenderá a los interesados en el proceso de selección a través de la Plataforma Transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Los documentos que deben presentar los interesados en desarrollo del proceso de selección se recibirán a través de la citada plataforma. En el proyecto de pliego de condiciones y del pliego de condiciones definitivo, se indicará el correo electrónico, a través del cual, los interesados pueden comunicarse con la entidad, si la plataforma del SECOP II no está disponible.
OBJETO CONTRACTUAL	SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE PRESTE ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACION, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS Y RIESGOS LABORALES REQUERIDOS POR LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA-CPSM VIGENCIA 2026 - 2027.
ALCANCE CONTRACTUAL	Por mandato legal y constitucional, las Entidades Públicas y los funcionarios responsables, deben garantizar que los seguros adquiridos amparen lo adecuadamente y de forma integral, los riesgos que pueden generarse para la correcta gestión administrativa. Que dentro de las pólizas de seguros que la Entidad requiere ser asesorada para su adquisición, se encuentran las siguientes; 1. Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales. (Incluye entre otros; Incendio y aliadas, Rotura de Maquinaria, Equipo Electrónico, Sustracción con y sin violencia, Rotura de vidrios y Todo Riesgo Sustracción) 2. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, 3. Seguro de Manejo Global para Entidades Estatales, 4. Responsabilidad civil Servidores Público, 5. Vida Grupo Servidores Públicos Igualmente, la entidad requiere ser asesorada y/o tener

	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Código: GJC-F009	
	AVISO DE CONVOCATORIA	Versión: 0	Pág. 2 12
		Fecha Aprobación: 13/01/2025	

	el acompañamiento en el ramo de riesgos laborales. En consideración a que se trata de actividades especializadas que no pueden ser desarrolladas con el personal que comprende la planta de personal actual, ya que no son temas institucionales relacionadas en la función de la Entidad, se hace necesario e imperante, que para cumplir de manera integral y eficaz la adecuada contratación y el correcto manejo de las pólizas, se requiere contratar los servicios de una firma de intermediación de seguros especializadas con conocimientos técnicos, jurídicos, financieros, operativos y de mercado especializados en materia de seguros y riesgos, con el fin de que garantice a la Entidad la adopción de medidas oportunas, técnicamente seguras y viables para asesorar a la Entidad en el proceso de selección de la compañía aseguradora y en su ejecución contractual, con el fin de cumplir con la gestión administrativa en materia de aseguramientos de bienes e intereses patrimoniales. Dicho acompañamiento consiste en que el intermediario de seguros deberá entregar a la Entidad, las herramientas para la implementación de la estructura más conveniente para la cesión de los riesgos al mercado asegurador, acompañándola y asesorándola en los procesos de contratación del nuevo programa de seguros. Entre los Servicios básicos e indispensables que debe comprometerse a prestar el futuro oferente en el documento integral de la propuesta, y que hace parte del contrato como obligaciones del mismo se encuentran las siguientes; 1. Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene la CPSM, examinar las condiciones de riesgo con el fin de asesorar y acompañar a esta Entidad en todo el proceso de selección de la aseguradora y ejecución del contrato de seguros para la protección de los bienes e intereses patrimoniales y valores de la CPSM. 2. Entregar a la CPSM, las herramientas necesarias para la implementación de la estructura más conveniente en la cesión de los riesgos al mercado asegurador, acompañándola y asesorándola en los procesos de contratación del nuevo programa de seguros. 3. Sugerir los términos, condiciones, coberturas y posibles valores a asegurar dentro del programa de seguros de la CPSM para la vigencia que se requiera y/o hasta que la Entidad determine dicha función 4. Prestar asesoría integral a la CPSM en la elaboración y estructuración del pliego de condiciones, prestarle todos los servicios y acompañamiento en la evaluación
--	--

	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Código: GJC-F009	
	AVISO DE CONVOCATORIA	Versión: 0	Pág. 3 12
		Fecha Aprobación: 13/01/2025	

	técnica de las propuestas que se presenten, presentarle las recomendaciones de adjudicación y asesorarlo en las demás actividades inherentes al proceso de selección de la aseguradora para la obtención de las pólizas y coberturas requeridas por la Entidad en los temas técnicamente relacionados. 5. Asesorar a la CPSM en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones o prórrogas. 6. Revisar y dar visto bueno a todas las pólizas, certificado de modificación, anexos y en general, a todos los documentos expedidos por la compañía aseguradora, principalmente, en relación con los amparos otorgados, sumas aseguradas, tasa aplicada y liquidación de primas. 7. Revisar el clausulado y liquidación de las primas de las pólizas que cubrirán las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, desde el inicio del contrato de seguros y durante el lapso de tiempo en que estén vigentes las pólizas contratadas con su intermediación. 8. Obrar con lealtad y de buena fe en las diferentes etapas contractuales. 9. Elaborar y suministrar el Plan de manejo o cronograma del Programa de Seguros. 10. Realizar los trámites de facturación y cobro de primas, siguiendo instrucciones del contratante y las compañías de seguros. 11. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o cualquier índole derivada del programa de seguros. 12. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora y poner a disposición de la CPSM toda su capacidad e infraestructura, dirigida a obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía. 13. Prestar asesoría en la evaluación y análisis de riesgos, diseñando un programa de administración para este efecto. 14. Informar acerca de las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera en materia de seguros, así como los cambios que operen en el mercado asegurador que sean de interés para la CPSM. 15. Elaborar los manuales de funcionamiento y/o actualización de los ya adoptadas, para cada ramo de seguros, incluyendo específicamente el manejo en caso de reclamaciones.
--	---

	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Código: GJC-F009	
	AVISO DE CONVOCATORIA	Versión: 0	Pág. 4 12
		Fecha Aprobación: 13/01/2025	

		16. Presentar informes periódicos sobre el estado de reclamaciones. 17. Brindar asesoría y emitir conceptos, respecto a consultas que la CPSM solicite en el área de seguros. 18. Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de intermediación de seguros.
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA		En lo referente a las modalidades de contratación utilizadas por las Entidades Públicas que les rige el Estatuto de Contratación contemplado en la Ley 80 de 1993, el legislador ha dispuesto los mecanismos que se deben utilizar para la adquisición de bienes, obras y servicios necesarios para la correcta gestión pública, por lo que, al destacarse la descripción del objeto a contratarse junto con su alcance, se dispone lo siguiente; La ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" ha dispuesto en su artículo 2 las modalidades de selección, que para la escogencia del contratista, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, señalando como regla general que la selección se efectué por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Partiendo del supuesto que con el procedimiento la Entidad pretende contratar los servicios de intermediación de seguros para que una persona natural o jurídica en su calidad de corredor de seguros asesore a la CPSM en el desarrollo del contrato de seguros en todas sus etapas, da la conclusión que la modalidad de selección es la de Concurso de Méritos tal y como la distingue el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012 que dispone lo siguiente; "Artículo 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 3.Concurso de Méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas

	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Código: GJC-F009	
	AVISO DE CONVOCATORIA	Versión: 0	Pág. 5 12
		Fecha Aprobación: 13/01/2025	

	limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. Para efectos de su tipología, la Ley 80 de 1993 – Régimen de la Contratación Estatal, en su artículo 30, definió los contratos estatales todo acto jurídico generadores de obligaciones que celebren las entidades públicas, y para mayor transcendencia, en su numeral 3, enmarcó que los contratos de consultoría son, "...los que celebren la entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión". Ahora bien, para verificar su procedencia, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, ha destacado que las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. Igualmente, establecido el Concurso de Méritos para la escogencia del contratista como modalidad de contratación, se hará mención que el ofrecimiento más favorable, es aquel que determinará lo reglamentado con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por lo que conforme al numeral 4 del citado artículo, el factor predominante y de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto, y de conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores. Por su parte y al señalarse anteriormente el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, conforme al principio de legalidad, el artículo 4 del decreto 0142 del 01 de febrero de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" ha determinado factores predominantes y adicionales que la entidad debe tener en cuenta para aplicarlas a cada modalidad de selección para la
--	--

	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Código: GJC-F009	
	AVISO DE CONVOCATORIA	Versión: 0	Pág. 6 12
		Fecha Aprobación: 13/01/2025	

	escogencia del contratista sin desconocer que la prioridad es evaluar la mejor propuesta basados en la idoneidad y experiencia. Entre ellas, se evidencia la ponderación de los elementos de calidad. Es de resaltar que en ella encontramos, "...Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio." Como consecuencia de lo anterior resulta pertinente señalar que la naturaleza jurídica del contrato de consultoría se construye a partir de la existencia de obligaciones gobernadas por un origen eminentemente técnico, que se nutren de una matriz especializada que determina su ejecución bajo un carácter marcadamente intelectual, como condición para que se pueda predicar su diferencia frente a otras tipologías contractuales de acuerdo a las obligaciones según el Código de Comercio. La construcción, administración, asesorías técnicas y manejo del programa de seguros de la CPSM, con plena observancia de todos los principios que rigen los procesos de contratación de las entidades estatales, dada la naturaleza del objeto del contrato y teniendo en cuenta la cuantía del mismo. En virtud de la potestad o la discrecionalidad que le asiste a la entidad, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, la CPSM, escoge como procedimiento de selección de contratista el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.
PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:	El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es de DOCE (12) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
FECHA LIMITE PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS MISMAS:	SECOP II: Las propuestas se entregarán únicamente a través de la plataforma SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso. NO se recibirá documentación alguna en la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, dentro del término que se fije en el cronograma establecido en el pliego de condiciones definitivo, fecha y hora en que se cierra el proceso.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Para el cumplimiento del objeto del presente concurso de méritos no se requiere presupuesto oficial de acuerdo con las disposiciones legales que rigen la materia, especialmente lo dispuesto con el Artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora. Concordante con esta norma, el artículo 2.30.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, Comisiones-

	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Código: GJC-F009	
	AVISO DE CONVOCATORIA	Versión: 0	Pág. 7 12
		Fecha Aprobación: 13/01/2025	

		dispone que la determinación de las comisiones, formas de pago y demás condiciones se hará de conformidad con los convenios que libremente celebren intermediarios y entidades aseguradoras. De acuerdo con lo indicado, se establece que la remuneración del corredor de seguros se encuentra incluida dentro de la prima comercial que cobran las aseguradoras por las pólizas que expiden, pues las comisiones representan un porcentaje de ésta. En este sentido, la remuneración de los corredores de los seguros, por regla general es sufragada por la aseguradora. En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para la entidad y cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la compañía de seguro que tenga a su cargo el programa general de seguros de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga. Por consiguiente, los participantes deben manifestar, bajo la gravedad de juramento, que aceptan como única remuneración la comisión que le reconozcan la o las aseguradoras que resulten seleccionadas en los procesos que surtan para la contratación de seguros y que renuncian a cualquier otro tipo o ingreso tal como comisión contingente, bonos por siniestralidad o cualquier otro concepto que no sea la comisión negociada por el Asegurado.
INVITACION VEEDURIAS:	A	En aplicación a lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 Artículos 15, literal c) y 16 literal a); la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga-CPSM, convoca a través del presente aviso, a las VEEDURIAS CIUDADANAS establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta selección; realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la en la plataforma transaccional de SECOP II.
ACUERDOS COMERCIALES		De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, sin embargo, Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados

	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		Código: GJC-F009
	AVISO DE CONVOCATORIA		Versión: 0 Pág. 8 12
			Fecha Aprobación: 13/01/2025

		con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida. La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.) Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.
CONVOCATORIA LIMITADA MIPYMES	A	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 "Por la cual se modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2022, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que señala: <i>"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:</i>

	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Código: GJC-F009	
	AVISO DE CONVOCATORIA	Versión: 0	Pág. 9 12
		Fecha Aprobación: 13/01/2025	

	1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. <i>Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.</i> <i>Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, Podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.</i> La entidad, dispone lo siguiente: <table><tr><th colspan="2">UMBRAL DE MIPYMES 2026</th></tr><tr><td>US\$</td><td>125.000</td></tr><tr><td>COL\$</td><td>511.708.497</td></tr></table> Por consiguiente, al determinar que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación es inferior al Umbral PYMES COL, es decir, cero (\$0) pesos m/cte, <u>se limitará a MIPYMES.</u> - Las personas naturales acreditaran que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. - Las personas jurídicas acreditaran, que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	UMBRAL DE MIPYMES 2026		US\$	125.000	COL\$	511.708.497
UMBRAL DE MIPYMES 2026							
US\$	125.000						
COL\$	511.708.497						

	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		Código: GJC-F009
	AVISO DE CONVOCATORIA		Versión: 0 Pág. 10 12
			Fecha Aprobación: 13/01/2025

	3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
CONDICIONES PARA PARTICIPAR	Los interesados en el proceso podrán participar con observancia de los requisitos indicados en la plataforma transaccional SECOP II. CAPACIDAD JURIDICA • Carta de presentación de la propuesta • Certificado de existencia y representación legal (o registro mercantil, si es persona natural) • Acta de junta de socios (autorización del órgano social) • Registro Único de Proponentes (RUP) • Documento de identidad • Definición de situación militar • Registro Único Tributario (RUT) • Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales • Documento de constitución del proponente plural • Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) • Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) • Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) • Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional) • Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) • Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018) CAPACIDAD FINANCIERA: • Índice de liquidez. • Índice de endeudamiento. • Razón de cobertura de intereses. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. • Rentabilidad Sobre el Patrimonio. • Rentabilidad del Activo.

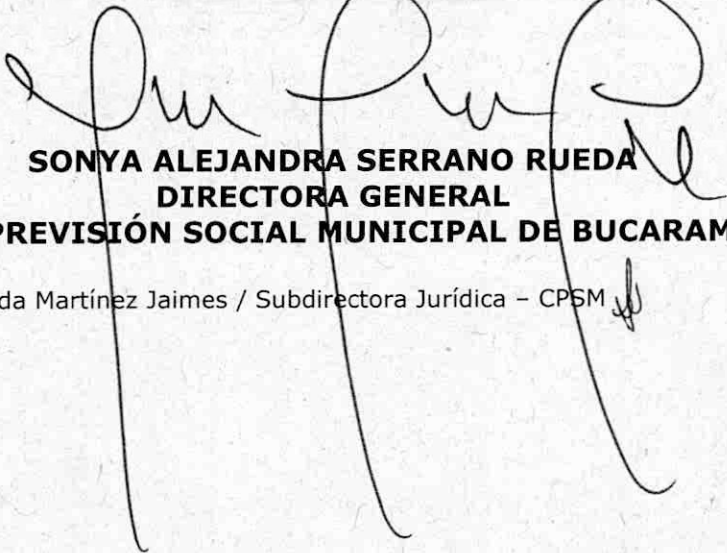
	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Código: GJC-F009	
	AVISO DE CONVOCATORIA	Versión: 0	Pág. 11 12
		Fecha Aprobación: 13/01/2025	

	TECNICO: • Póliza de responsabilidad civil profesional para intermediarios de seguros • Experiencia del proponente en el manejo de programas de seguros • Experiencia del proponente en la atención de siniestros • Equipo mínimo de trabajo • Habilitación como corredor de seguros • Ponderable: <table><tr><th>FACTOR</th><th>PUNTAJE ASIGNADO</th></tr><tr><td>Experiencia Específica del Proponente en la Atención de Programas de Seguros</td><td>30 puntos</td></tr><tr><td>Experiencia Específica del proponente en la atención de siniestros</td><td>20 puntos</td></tr><tr><td>Experiencia Específica del Equipo de Trabajo</td><td>37.5 puntos</td></tr><tr><td>Apoyo a la Industria Nacional</td><td>10 puntos</td></tr><tr><td>Puntaje Adicional en favor de los Empleadores de Personas Con Discapacidad y de los Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad – Decreto 287 de 2026</td><td>2 puntos</td></tr><tr><td>Emprendimiento y Empresas de Mujeres</td><td>0.25 puntos</td></tr><tr><td>Puntaje Adicional Mipyme</td><td>0.25 puntos</td></tr></table>	FACTOR	PUNTAJE ASIGNADO	Experiencia Específica del Proponente en la Atención de Programas de Seguros	30 puntos	Experiencia Específica del proponente en la atención de siniestros	20 puntos	Experiencia Específica del Equipo de Trabajo	37.5 puntos	Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos	Puntaje Adicional en favor de los Empleadores de Personas Con Discapacidad y de los Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad – Decreto 287 de 2026	2 puntos	Emprendimiento y Empresas de Mujeres	0.25 puntos	Puntaje Adicional Mipyme	0.25 puntos
FACTOR	PUNTAJE ASIGNADO																
Experiencia Específica del Proponente en la Atención de Programas de Seguros	30 puntos																
Experiencia Específica del proponente en la atención de siniestros	20 puntos																
Experiencia Específica del Equipo de Trabajo	37.5 puntos																
Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos																
Puntaje Adicional en favor de los Empleadores de Personas Con Discapacidad y de los Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad – Decreto 287 de 2026	2 puntos																
Emprendimiento y Empresas de Mujeres	0.25 puntos																
Puntaje Adicional Mipyme	0.25 puntos																
ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR	Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Los requisitos habilitantes (Capacidad técnica, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional, conforme al art 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015) y demás se indican de manera completa en el pliego de condiciones del proceso. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN: Una vez evaluadas las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de los que se trata el presente proceso, se entrará a ponderar las propuestas, conforme al cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad.																
PRECALIFICACION	En el presente proceso de selección NO está prevista la precalificación.																

	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Código: GJC-F009	
	AVISO DE CONVOCATORIA	Versión: 0	Pág. 12 12
		Fecha Aprobación: 13/01/2025	

CRONOGRAMA DEL PROCESO	El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma de SECOP II.
CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO	Los documentos del proceso podrán ser consultados en la plataforma transaccional de SECOP II www.colombiacompra.gov.co considerada para todos los efectos de este proceso como la única válida y vinculante.

En Bucaramanga, diecinueve (19) del mes de octubre de 2026 .


SONYA ALEJANDRA SERRANO RUEDA
DIRECTORA GENERAL
CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proyectó: Leyne Fernanda Martínez Jaimes / Subdirectora Jurídica – CPSM 